



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 3 de Octubre del 2007.

P.O. N° 119

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- CONVENIO** de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento del Municipio de Aldama, de la propia Entidad Federativa, designados respectivamente como la Secretaría, la Entidad Federativa y El Municipio..... 2
- CONVENIO** de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento del Municipio de Altamira, de la propia Entidad Federativa, designados respectivamente como la Secretaría, la Entidad Federativa y El Municipio..... 10

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, para impartir los programas del nivel superior de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y FINANZAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, LICENCIATURA EN DISEÑO DE INTERIORES y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, en Tampico, Tamaulipas..... 18

#### R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

- ACUERDO** del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por el que se institucionaliza la edición y distribución permanente del Libro Gratuito de Historia de Matamoros. 35

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARÍA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.**

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas** tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 2 de julio de 1998.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Así mismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que sustituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 4º, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 y 5 del Código Fiscal del Estado; y 49 fracción XXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracciones II y XII y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS****SECCIÓN I****DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO DE AGUAS MARÍTIMAS**

**PRIMERA.-** La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

**SEGUNDA.-** La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**TERCERA.-** La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

**CUARTA.-** En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

**QUINTA.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

**SEXTA.-** La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

**SÉPTIMA.-** La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

**OCTAVA.-** Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

## SECCIÓN II

### **DE LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.**

**NOVENA.-** La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.

2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.

3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

**DÉCIMA.-** Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

**DECIMAPRIMERA.-** Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

**DECIMASEGUNDA.-** Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Finanzas de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

**DECIMATERCERA.-** La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

**DECIMACUARTA.-** El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

**DECIMAQUINTA.-** La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

**DECIMASEXTA.-** La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

**DECIMASÉPTIMA.-** Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

**DECIMAOCTAVA.-** El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

**DECIMANOVENA.-** Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

**VIGÉSIMA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Aldama, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998.

**TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de julio de 1998.

México, D.F., 21 de junio del 2007.

**POR EL ESTADO.- EL GOBERNADOR.- Ing. Eugenio Javier Hernández Flores.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Lic. Antonio Martínez Torres.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. Oscar de Jesús Almaráz Smer.- Rúbrica.- POR EL MUNICIPIO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- Felipe López Ávalos.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- M.V.Z. Eliseo Soto Pérez.- Rúbrica.- EL PRIMER SÍNDICO.- M.V.Z. Raymundo Urrutia Lerma.- Rúbrica.- POR LA SECRETARÍA.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- Agustín Guillermo Carstens Carstens.- Rúbrica.**

**ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARÍA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.**

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 2 de julio de 1998.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Así mismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A

y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que sustituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 4º, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 y 5 del Código Fiscal del Estado; y 49 fracción XXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracciones II y XII y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

## CLÁUSULAS

### SECCIÓN I

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO DE AGUAS MARÍTIMAS**

**PRIMERA.-** La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

**SEGUNDA.-** La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan

por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

- c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.
- d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.
- e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

- a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

- a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.
- b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**TERCERA.-** La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

**CUARTA.-** En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los

montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

**QUINTA.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

**SEXTA.-** La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

- I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.
- II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.
- III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.
- IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

**SÉPTIMA.-** La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

- I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

**OCTAVA.-** Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

## SECCIÓN II

### **DE LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.**

**NOVENA.-** La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

- a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.
- b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:
  1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.
  2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.
  3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

**DÉCIMA.-** Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

**DECIMAPRIMERA.-** Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

**DECIMASEGUNDA.-** Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

- a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.
- b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Finanzas de la entidad federativa.
- c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.
- d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.
- b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.
- c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.
- d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.
- e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.
- f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.
- g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.
- h). Comunicar a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.
- i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

**DECIMATERCERA.-** La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

**DECIMACUARTA.-** El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

**DECIMAQUINTA.-** La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

**DECIMASEXTA.-** La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

**DECIMASÉPTIMA.-** Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

**DECIMAOCTAVA.-** El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

**DECIMANOVENA.-** Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

**VIGÉSIMA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Altamira, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998.

#### **TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998.

México, D.F., 21 de junio del 2007.

POR EL ESTADO.- EL GOBERNADOR.- **Ing. Eugenio Javier Hernández Flores.-** Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- **Lic. Antonio Martínez Torres.-** Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- **C.P. Oscar de Jesús Almaráz Smer.-** Rúbrica.- POR EL MUNICIPIO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- **Juvenal Hernández Llanos.-** Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- **Lic. Germán López Gutiérrez.-** Rúbrica.- EL PRIMER SÍNDICO.- **Paulino Salazar Rodríguez.-** Rúbrica.- EL SEGUNDO SÍNDICO.- **Pablo Santos Castillo.-** Rúbrica.- POR LA SECRETARÍA.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 11 de abril de 2005, la C. LILIA VELAZCO DEL ÁNGEL, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los programas académicos de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y FINANZAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, LICENCIATURA EN DISEÑO DE INTERIORES y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, para impartirse en el nivel superior, plan cuatrimestral, con alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en Calle Prolongación, Avenida Hidalgo, Número 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO:-** Que la UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C. es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social, la enseñanza en el nivel medio superior, superior, profesional y postgrado; según se aprecia en el Acta Constitutiva contenida en instrumento número cuatrocientos once, de fecha siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, protocolizada por el Lic. Carlos Guzmán Azcárraga, Notario Público número ciento ocho, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que imparte el Estado, los municipios, los Organismos descentralizados de ambos y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, ser regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud de la C. LILIA VELAZCO DEL ÁNGEL, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SET-0123/07 de fecha 12 de marzo 2007, suscrito por el Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, emitió, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral citada, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas del tipo superior de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y FINANZAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, LICENCIATURA EN DISEÑO DE INTERIORES y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación, Avenida Hidalgo, No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3° fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, PARA IMPARTIR LOS PROGRAMAS DEL NIVEL SUPERIOR DE LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y FINANZAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, LICENCIATURA EN DISEÑO DE INTERIORES Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los programas académicos de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y FINANZAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, LICENCIATURA EN DISEÑO DE INTERIORES y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, en modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, con alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en Calle Prolongación, Avenida Hidalgo, Número 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de acuerdo **NS004/02/2007**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueban a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de conformidad con los planes de estudio siguientes:

### LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO

<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Geometría	56	40	96	6
Diseño Básico	112	80	192	12
Dibujo Natural	84	44	128	8
Introducción a la Comunicación	56	56	112	7
Metodología del Discurso Escrito	56	40	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>406</b>	<b>314</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
Lenguaje de la Imagen I	42	22	64	4
Perspectiva	84	44	128	8
Taller de Diseño Tridimensional	84	76	160	10
Teoría del Color	42	38	80	5
Historia del Arte I	42	22	64	4
Metodología de la Investigación I	42	54	96	6
Metodología del Discurso Oral	56	40	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>392</b>	<b>296</b>	<b>688</b>	<b>43</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
Taller de Diseño Gráfico	84	60	144	9
Lenguaje de la Imagen II	42	22	64	4
Tecnología en el Diseño Gráfico	84	44	128	8
Metodología de la Investigación II	56	72	128	8
Historia del Arte II	42	22	64	4
Taller de Creatividad I	56	40	96	6
Seminario de Antropología Social	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>406</b>	<b>314</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
Técnicas de Representación Gráfica	56	40	96	6
Historia del Diseño Gráfico	42	22	64	4
Producto Comercial	84	76	160	10
Tecnología en el Diseño Editorial	84	44	128	8
Taller de Creatividad II	56	40	96	6
Seminario de Desarrollo de Valores	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>364</b>	<b>276</b>	<b>640</b>	<b>40</b>

<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
Diseño Editorial	112	64	176	11
Técnicas de Ilustración	56	40	96	6
Tecnología Integral en el Diseño	84	44	128	8
Administración	56	24	80	5
Fotografía Blanco y Negro	56	56	112	7
Seminario del Mexicano y la Cultura	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>406</b>	<b>282</b>	<b>688</b>	<b>43</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
Imagen Corporativa	84	76	160	10
Técnicas Complementarias	56	40	96	6
Mercadotecnia	56	56	112	7
Seminario de Problemas Contemporáneos de México	56	40	96	6
Fotografía a Color	84	108	192	12
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>336</b>	<b>320</b>	<b>656</b>	<b>41</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Presentaciones Profesionales	70	42	112	7
Administración y Presupuestos en el Diseño	84	60	144	9
Escaparatismo	56	40	96	6
Serigrafía	70	26	96	6
Seminario de Desarrollo Sustentable	42	54	96	6
Optativa I				
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>322</b>	<b>222</b>	<b>544</b>	<b>34</b>
<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Diseño Publicitario	112	80	192	12
Taller de Medios Impresos	84	44	128	8
Consultoría Empresarial	56	56	112	7
Seminario de Desarrollo de Proyectos	42	70	112	7
Optativa II				
Optativa III				
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>294</b>	<b>250</b>	<b>544</b>	<b>34</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
Escuela Práctica	14	290	304	19
Seminario de Tutoría y Titulación	112	112	224	14
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>126</b>	<b>402</b>	<b>528</b>	<b>33</b>
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>3052</b>	<b>2676</b>	<b>5728</b>	<b>358</b>

<b>OPTATIVAS</b>				
Producción Televisiva	70	74	144	9
Relaciones Públicas	56	56	112	7
Taller de Desarrollo Emprendedor	56	56	112	7
Iluminación	56	40	96	6
Tecnología en el Diseño I	84	60	144	9
Tecnología en el Diseño II	84	76	160	10
Guionismo	56	56	112	7

**Número mínimo de horas que se deberán acreditar en las asignaturas optativas, bajo la conducción de un docente**

**164**

**Número mínimo de créditos que se deberán acreditar en las asignaturas optativas**

**20**

### LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y FINANZAS

<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Administración I	56	56	112	7
Contabilidad Financiera I	70	58	128	8
Estadística I	56	56	112	7
Introducción al Derecho	56	40	96	6
Introducción a la Informática	42	38	80	5
Metodología del Discurso Escrito	56	40	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>378</b>	<b>342</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
Administración II	56	56	112	7
Contabilidad Financiera II	70	58	128	8
Estadística II	56	56	112	7
Derecho Mercantil	56	40	96	6
Microeconomía	56	40	96	6
Metodología de la Investigación	42	54	96	6
Metodología del Discurso Oral	56	40	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>392</b>	<b>344</b>	<b>736</b>	<b>46</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
Administración de Personal	56	40	96	6
Contabilidad Financiera III	70	58	128	8
Investigación de Operaciones	56	40	96	6
Derecho Laboral	56	40	96	6
Macroeconomía	56	40	96	6
Seminario de Antropología Social	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>336</b>	<b>272</b>	<b>608</b>	<b>38</b>

<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
Contabilidad de Sociedades I	56	40	96	6
Contabilidad Financiera IV	70	58	128	8
Matemáticas Financieras	56	56	112	7
Derecho de la Seguridad Social	56	56	112	7
Comercio Internacional	56	40	96	6
Seminario de Desarrollo de Valores	42	54	96	6
Optativa I				
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>336</b>	<b>304</b>	<b>640</b>	<b>40</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
Contabilidad de Sociedades II	56	40	96	6
Costos Históricos	70	42	112	7
Optativa II				
Paquetería Contable	56	40	96	6
Seminario del Mexicano y la Cultura	42	54	96	6
Consultoría Empresarial	56	56	112	7
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>280</b>	<b>232</b>	<b>512</b>	<b>32</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
Función Financiera	56	56	112	7
Costos Predeterminados	56	56	112	7
Derecho Fiscal	56	56	112	7
Auditoría I	70	58	128	8
Optativa III				
Seminario de Problemas Contemporáneos de México	56	40	96	6
Contabilidad Avanzada	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>336</b>	<b>320</b>	<b>656</b>	<b>41</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Administración Financiera	56	56	112	7
Presupuestos	56	56	112	7
Impuestos de las Personas Morales	56	56	112	7
Auditoría II	56	72	128	8
Seminario de Desarrollo Sustentable	42	54	96	6
Optativa IV				
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>266</b>	<b>294</b>	<b>560</b>	<b>35</b>

<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Decisiones Financieras	56	56	112	7
Protocolo de Tesis	42	54	96	6
Impuestos de las Personas Físicas	56	56	112	7
Auditoría III	56	72	128	8
Optativa V				
Seminario de Desarrollo de Proyectos	42	70	112	7
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>252</b>	<b>308</b>	<b>560</b>	<b>35</b>
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
Seminario de Finanzas	42	54	96	6
Seminario de Contabilidad Administrativa	56	56	112	7
Seminario de Impuestos	42	54	96	6
Seminario de Auditoría	42	70	112	7
Seminario de Tesis Profesional	42	86	128	8
<b>SUBTOTALES</b>	<b>224</b>	<b>320</b>	<b>544</b>	<b>34</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2800</b>	<b>2736</b>	<b>5536</b>	<b>346</b>

<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>OPTATIVAS</b>				
Contabilidad Internacional	42	54	96	6
Derecho de Franquicias	42	54	96	6
Liderazgo Empresarial	42	54	96	6
Administración de Calidad	42	54	96	6
Simulación y Toma de Decisiones	42	54	96	6
Planeación Estratégica	56	56	112	7
Desarrollo Organizacional	56	56	112	7
Relaciones Públicas	56	56	112	7
Mercadotecnia	56	56	112	7
Comunicación Organizacional	56	56	112	7

**Número mínimo de horas que se deberán acreditar en las asignaturas optativas, bajo la conducción de un docente**

**220**

**Número mínimo de créditos que se deberán acreditar en las asignaturas optativas**

**30**

## LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Administración I	56	56	112	7
Contabilidad Financiera I	70	58	128	8
Introducción al Derecho	56	40	96	6
Estadística I	56	56	112	7
Introducción a la Informática	42	38	80	5
Metodología del Discurso Escrito	56	40	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>378</b>	<b>342</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
Administración II	56	56	112	7
Contabilidad Financiera II	70	58	128	8
Derecho Mercantil	56	40	96	6
Microeconomía	56	40	96	6
Metodología de la Investigación	42	54	96	6
Metodología del Discurso Oral	56	40	96	6
Estadística II	56	56	112	7
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>392</b>	<b>344</b>	<b>736</b>	<b>46</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
Comportamiento Organizacional	42	38	80	5
Contabilidad Financiera III	70	58	128	8
Derecho Laboral	56	40	96	6
Macroeconomía	56	40	96	6
Investigación de Operaciones	56	40	96	6
Seminario de Antropología Social	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>322</b>	<b>270</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
Administración de Recursos Humanos I	56	40	96	6
Derecho de la Seguridad Social	56	56	112	7
Matemáticas Financieras	56	56	112	7
Mercadotecnia	56	56	112	7
Seminario de Desarrollo de Valores	42	54	96	6
Comercio Internacional	56	40	96	6
Optativa I				
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>

<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
Administración de Recursos Humanos II	56	40	96	6
Costos Históricos	70	42	112	7
Informática Administrativa	56	40	96	6
Optativa II				
Adquisiciones y Abastecimientos	56	56	112	7
Investigación de Mercados	42	38	80	5
Seminario del Mexicano y la Cultura	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>322</b>	<b>270</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
Auditoría Administrativa	56	40	96	6
Función Financiera	56	56	112	7
Seminario de Negocios Internacionales	42	54	96	6
Derecho Fiscal	56	56	112	7
Producción	56	56	112	7
Seminario de Problemas Contemporáneos de México	56	40	96	6
Optativa III				
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>322</b>	<b>302</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Consultoría Empresarial	56	56	112	7
Administración Financiera	56	56	112	7
Presupuestos	56	56	112	7
Impuestos	56	56	112	7
Seminario de Desarrollo Sustentable	42	54	96	6
Optativa IV				
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>266</b>	<b>278</b>	<b>544</b>	<b>34</b>
<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Administración de Calidad	42	54	96	6
Simulación y Toma de Decisiones	42	54	96	6
Planeación Estratégica	56	56	112	7
Protocolo de Tesis	42	54	96	6
Seminario de Desarrollo de Proyectos	42	70	112	7
Optativa V				
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>224</b>	<b>288</b>	<b>512</b>	<b>32</b>

<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
Seminario de Administración Avanzada	42	54	96	6
Seminario de Recursos Humanos	42	54	96	6
Información Financiera para la Toma de Decisiones	56	56	112	7
Seminario de Tesis Profesional	42	86	128	8
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>182</b>	<b>250</b>	<b>432</b>	<b>27</b>
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>2730</b>	<b>2646</b>	<b>5376</b>	<b>336</b>
<b>ASIGNATURAS:</b>				
<b>OPTATIVAS</b>				
Relaciones Públicas	56	56	112	7
Liderazgo Empresarial	42	54	96	6
Publicidad	56	56	112	7
Comunicación Organizacional	56	56	112	7
Desarrollo de Franquicias	42	54	96	6
Diseño de Páginas Web	42	54	96	6
Desarrollo Organizacional	56	56	112	7
Desarrollo de Campañas	56	56	112	7

Número mínimo de horas que se deberán acreditar en las asignaturas optativas, bajo la conducción de un docente

**210**

Número mínimo de créditos que se deberán acreditar en las asignaturas optativas

**30**

### LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Introducción a la Comunicación	56	56	112	7
Teoría Social	42	38	80	5
Taller de Expresión y Composición	56	56	112	7
Metodología del Discurso Escrito	56	40	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	42	54	96	6
Administración	56	24	80	5
Computación en Medios Impresos	56	56	112	7
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>364</b>	<b>324</b>	<b>688</b>	<b>43</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
Teoría de la Imagen	56	56	112	7
Psicología Social	42	38	80	5
Géneros Periodísticos Informativos	56	56	112	7
Administración de Personal	56	40	96	6
Computación en Medios Audiovisuales	56	56	112	7
Metodología del Discurso Oral	56	40	96	6
Metodología de la Investigación I	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>364</b>	<b>340</b>	<b>704</b>	<b>44</b>

<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
Estadística	56	56	112	7
Locución	42	54	96	6
Teoría de la Comunicación Social	56	56	112	7
Semiótica	56	56	112	7
Géneros Periodísticos Interpretativos	56	56	112	7
Metodología de la investigación II	56	72	128	8
Seminario de Antropología Social	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>364</b>	<b>404</b>	<b>768</b>	<b>48</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
Mercadotecnia	56	56	112	7
Fotografía Blanco y Negro	56	56	112	7
Conceptualización Creativa	56	40	96	6
Producción Radiofónica	70	74	144	9
Normatividad en Medios	42	38	80	5
Seminario de Desarrollo de Valores	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>322</b>	<b>318</b>	<b>640</b>	<b>40</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
Fotografía Digital	56	56	112	7
Guionismo	56	56	112	7
Investigación de Mercados	42	38	80	5
Opinión Pública	42	38	80	5
Realización Radiofónica	70	74	144	9
Seminario del Mexicano y la Cultura	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>308</b>	<b>316</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
Publicidad	56	56	112	7
Comunicación Organizacional	56	56	112	7
Medios Impresos	56	56	112	7
Taller de Desarrollo Emprendedor	56	56	112	7
Análisis de Mensajes	56	56	112	7
Producción Televisiva	70	74	144	9
Seminario de Problemas Contemporáneos de México	56	40	96	6
Optativa I				
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>406</b>	<b>394</b>	<b>800</b>	<b>50</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Desarrollo Organizacional	56	56	112	7
Comunicación de Innovaciones	56	56	112	7
Nuevas Tecnologías	56	56	112	7
Desarrollo de Campañas	56	56	112	7
Realización Televisiva	70	74	144	9
Seminario de Desarrollo Sustentable	42	54	96	6
Optativa II				
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>336</b>	<b>352</b>	<b>688</b>	<b>43</b>

<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Comunicación Educativa	56	56	112	7
Seminario de Evaluación de Medios	56	56	112	7
Consultoría Empresarial	56	56	112	7
Relaciones Públicas	56	56	112	7
Seminario de Desarrollo de Proyectos	42	70	112	7
Optativa III				
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>266</b>	<b>294</b>	<b>448</b>	<b>35</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
Política y Economía Internacional	42	38	80	5
Escuela Práctica	14	290	304	19
Seminario de Investigación Aplicable	70	74	144	9
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>126</b>	<b>402</b>	<b>528</b>	<b>33</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2856</b>	<b>3144</b>	<b>5888</b>	<b>375</b>
<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>OPTATIVAS</b>				
Diseño Publicitario	112	80	192	12
Taller de Creatividad I	56	40	96	6
Taller de Creatividad II	56	40	96	6
Liderazgo Empresarial	42	54	96	6
Planeación Estratégica	56	56	112	7
Simulación y Toma de Decisiones	42	54	96	6

**Número mínimo de horas que se deberán acreditar en las asignaturas optativas, bajo la conducción de un docente**

**154**

**Número mínimo de créditos que se deberán acreditar en las asignaturas optativas**

**18**

### LICENCIATURA EN INFORMÁTICA

<b>ASIGNATURAS:</b>				
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Administración I	56	56	112	7
Contabilidad Financiera I	70	58	128	8
Introducción a la Informática	42	38	80	5
Introducción a la Programación	56	72	128	8
Estadística I	56	56	112	7
Metodología del Discurso Escrito	56	40	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>378</b>	<b>374</b>	<b>752</b>	<b>47</b>

<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
Administración II	56	56	112	7
Contabilidad Financiera II	70	58	128	8
Teoría de Sistemas de Información	42	38	80	5
Programación Orientada a Objetos	56	72	128	8
Estadística II	56	56	112	7
Metodología del Discurso Oral	56	40	96	6
Metodología de la Investigación	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>378</b>	<b>374</b>	<b>752</b>	<b>47</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
Economía	56	40	96	6
Costos Históricos	70	42	112	7
Introducción al Derecho	56	40	96	6
Arquitectura de Computadoras	56	56	112	7
Estructuras de Datos	42	38	80	5
Investigación de Operaciones	56	40	96	6
Seminario de Antropología Social	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>378</b>	<b>310</b>	<b>688</b>	<b>43</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
Mercadotecnia	56	56	112	7
Función Financiera	56	56	112	7
Derecho Laboral Aplicado	42	38	80	5
Sistemas de Base de Datos	56	56	112	7
Desarrollo de Aplicaciones Administrativas	56	72	128	8
Seminario de Desarrollo de Valores	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>308</b>	<b>332</b>	<b>640</b>	<b>40</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
Administración de Personal	56	40	96	6
Presupuestos	56	56	112	7
Sistemas Operativos	56	56	112	7
Análisis y Diseño de Sistemas	42	86	128	8
Matemáticas para la Computación	42	38	80	5
Seminario del Mexicano y la Cultura	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>294</b>	<b>330</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
Optativa I				
Optativa II				
Diseño de Páginas Web	42	54	96	6
Desarrollo e Implementación de Sistemas	42	86	128	8
Inteligencia Artificial	42	86	128	8
Seminario de Problemas Contemporáneos de México	56	40	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>182</b>	<b>266</b>	<b>448</b>	<b>28</b>

<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Optativa III				
Inglés Técnico	42	38	80	5
Análisis y Diseño de Redes	56	72	128	8
Sistemas de Información Gerencial	42	38	80	5
Gráficas por Computadora	42	54	96	6
Seminario de Desarrollo Sustentable	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>224</b>	<b>256</b>	<b>480</b>	<b>30</b>
<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Optativa IV				
Legislación Informática	42	38	80	5
Administración de la Función Informática	56	72	128	8
Administración de Redes	42	54	96	6
Seminario de Tesis Profesional I	42	54	96	6
Seminario de Desarrollo de Proyectos	42	70	112	7
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>224</b>	<b>288</b>	<b>512</b>	<b>32</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
Optativa V				
Administración y Evaluación de Proyectos de Informática	42	54	96	6
Seminario de Actualización Tecnológica	42	38	80	5
Seminario de Tesis Profesional II	42	86	128	8
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>126</b>	<b>178</b>	<b>304</b>	<b>19</b>
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>2492</b>	<b>2708</b>	<b>5200</b>	<b>325</b>
<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>OPTATIVAS</b>				
Administración de la Calidad	42	54	96	6
Desarrollo Organizacional	56	56	112	7
Diseño de Lenguajes de Programación	42	54	96	6
Auditoría Informática	42	54	96	6
Consultoría Empresarial	56	56	112	7
Comportamiento Organizacional	42	38	80	5
Desarrollo de Franquicias	42	54	96	6
Relaciones Públicas	56	56	112	7
Liderazgo Empresarial	42	54	96	6
Comunicación Organizacional	56	56	112	7
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>476</b>	<b>532</b>	<b>1008</b>	<b>63</b>

Número mínimo de horas que se deberán acreditar en las asignaturas optativas, bajo la conducción de un docente

225

Número mínimo de créditos que se deberán acreditar en las asignaturas optativas

30

## LICENCIATURA EN DISEÑO DE INTERIORES

<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Geometría	56	40	96	6
Diseño Básico	112	80	192	12
Dibujo Natural	84	44	128	8
Metodología del Discurso Escrito	56	40	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>350</b>	<b>258</b>	<b>608</b>	<b>38</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
Dibujo Arquitectónico	56	56	112	7
Perspectiva	84	44	128	8
Taller de Diseño Tridimensional	84	76	160	10
Teoría del Color	42	38	80	5
Historia del Arte I	42	22	64	4
Metodología de la Investigación I	42	54	96	6
Metodología del Discurso Oral	56	40	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>406</b>	<b>330</b>	<b>736</b>	<b>46</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
Taller de Creatividad I	56	40	96	6
Psicología Ambiental	42	38	80	5
Taller de Diseño Habitacional I	84	76	160	10
Historia del Arte II	42	22	64	4
Materiales y Acabados I	56	40	96	6
Tecnología en el Diseño I	84	60	144	9
Metodología de la Investigación II	56	72	128	8
Seminario de Antropología Social	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>462</b>	<b>402</b>	<b>864</b>	<b>54</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
Taller de Diseño Habitacional II	84	76	160	10
Tecnología en el Diseño II	84	76	160	10
Taller de Creatividad II	56	40	96	6
Técnicas de Representación Gráfica	56	40	96	6
Historia del Diseño Interior	42	22	64	4
Materiales y Acabados II	56	40	96	6
Elementos Arquitectónicos	56	24	80	5
Seminario de Desarrollo de Valores	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>476</b>	<b>372</b>	<b>848</b>	<b>53</b>

<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
Diseño y Producción de Objetos I	56	40	96	6
Taller de Diseño Institucional	84	76	160	10
Maquetas	56	56	112	7
Administración	56	24	80	5
Técnicas de Ilustración	56	40	96	6
Detalles Constructivos	56	40	96	6
Seminario del Mexicano y la Cultura	42	54	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>406</b>	<b>330</b>	<b>736</b>	<b>46</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
Imagen Corporativa	84	76	160	10
Instalaciones en los Edificios	56	40	96	6
Diseño y Producción de Objetos II	56	40	96	6
Diseño y Construcción del Mueble	56	40	96	6
Mercadotecnia en el Diseño	42	54	96	6
Seminario de Problemas Contemporáneos de México	56	40	96	6
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>350</b>	<b>290</b>	<b>640</b>	<b>40</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Presentaciones Profesionales	70	42	112	7
Organización de Costos y Presupuestos	56	24	80	5
Iluminación	56	40	96	6
Taller de Diseño Comercial	84	76	160	10
Escaparatismo	56	40	96	6
Seminario de Desarrollo Sustentable	42	54	96	6
Optativa I				
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>364</b>	<b>276</b>	<b>640</b>	<b>40</b>
<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Consultoría y Administración de Proyectos de Diseño	56	40	96	6
Diseño de Jardines	56	24	80	5
Taller de Diseño de Áreas de Servicio	98	78	176	11
Seminario de Desarrollo de Proyectos	42	70	112	7
Optativa II				
Optativa III				
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>252</b>	<b>212</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
Escuela Práctica	14	290	304	19
Desarrollo de Proyectos de Titulación	98	126	224	14
	<b>112</b>	<b>416</b>	<b>528</b>	<b>33</b>
<b>SUBTOTALES:</b>	<b>3178</b>	<b>2886</b>	<b>6064</b>	<b>379</b>

<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>OPTATIVAS</b>				
Tecnología en el Diseño Gráfico	84	44	128	8
Fotografía Blanco y Negro	56	56	112	7
Fotografía a Color	84	108	192	12
Serigrafía	70	26	96	6
Relaciones Públicas	56	56	112	7
Taller de Desarrollo Emprendedor	56	56	112	7
Administración de Personal	56	40	96	6
Acabados Especiales	56	40	96	6

<b>Número mínimo de horas que se deberán acreditar en las asignaturas optativas, bajo la conducción de un docente.</b>	<b>168</b>
--	------------

<b>Número mínimo de créditos que se deberán acreditar en las asignaturas optativas.</b>	<b>18</b>
---	-----------

**ARTÍCULO TERCERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La UNIVERSIDAD DEL NORESTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le reconocen, las constancias que la Ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La UNIVERSIDAD DEL NORESTE, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas educativos contenidos en este Acuerdo, deberá, a través de su representante legal, evaluar en un periodo no mayor a cinco años, los planes y programas de estudio, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de este proceso, y en caso de requerirse su actualización, solicitará a ésta, su validación y registro de los mismos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La UNIVERSIDAD DEL NORESTE deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La UNIVERSIDAD DEL NORESTE, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ejecutivo de Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán, solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la Ley en la materia, o cuando el particular se

abstenga, mas de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa solicite por escrito, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla las disposiciones señaladas en el presente acuerdo, el Artículo 3º. Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La UNIVERSIDAD DEL NORESTE podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios de uno o de varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La UNIVERSIDAD DEL NORESTE deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la C. LILIA VELAZCO DEL ÁNGEL, representante legal de la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la C. LILIA VELAZCO DEL ÁNGEL, representante legal de la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio del año 2007.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

#### **R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.**

**Acuerdo del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por el que se institucionaliza la edición y distribución permanente del Libro Gratuito de Historia de Matamoros.**

#### **Antecedentes**

1.- En la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de marzo de 2005, el Ayuntamiento de Matamoros acordó que el Gobierno Municipal llevará a cabo la edición y difusión de diversas revistas y libros sobre la historia, la cultura y el desarrollo del municipio de Matamoros.

2.- En consecuencia, en el año 2005 la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Municipal inició la preparación de un libro de historia a través de los historiadores Profr. Andrés Cuellar Cuellar, Profra. Rosaura Dávila de Cuellar y Javier Dragustinovis, quienes auxiliados por un grupo de destacados pedagogos crearon el Libro de Historia de Matamoros para el sexto grado de educación primaria.

3.- El texto producido recibió la opinión favorable de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través del Oficio No. SET/0824/2006, de fecha 11 de septiembre de 2006, en el que señala que: "el libro de Historia de Matamoros... incluye interesantes referencias de personajes ilustres que aportaron ejemplo, experiencias y beneficios para la población de ese municipio. Dicha obra constituye un loable esfuerzo de los autores, quienes realizaron una investigación documental y de campo que favoreció la glosa de los contenidos desde su origen hasta nuestros días. En lo general este material constituye un apoyo al acervo cultural del municipio de Matamoros y fortalece la identidad de los matamorenses, siendo ejemplo para promover la realización de estudios similares en otras regiones del estado."...

4.- El Libro de Historia de Matamoros ha sido editado anualmente por el Gobierno de Matamoros y distribuido gratuitamente en el inicio de cada ciclo escolar, en el mes de agosto de los años 2005, 2006 y 2007, a todos los alumnos de sexto grado de educación primaria de las escuelas públicas y privadas del municipio de Matamoros. Cada edición anual constó de 12 mil ejemplares.

5.- El objetivo del libro de historia es introducir a los alumnos de sexto grado en el conocimiento de los hechos que dieron origen a Matamoros y el conocimiento y análisis del papel que ha llevado a cabo su gente desde su fundación y hasta nuestros días ante los hechos relevantes de la historia de Tamaulipas y de México.

En tal virtud y

#### **Considerando**

I.- Que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre y la mujer de manera que tengan sentido de solidaridad social.

II.- Que es una facultad del Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios- impartir educación preescolar, primaria y secundaria, las cuales conforman la educación básica obligatoria y que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; y será gratuita.

III.- Que el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

IV.- Que además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios- promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

V.- Que el Sistema Educativo Estatal se constituye por la educación que impartan el Estado, los Municipios o sus organismos descentralizados, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y los particulares a quienes se autorice a impartir educación o se les reconozca validez oficial de estudios, mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca la Ley reglamentaria, ciñéndose a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VI.-** Que es una facultad del Ayuntamiento, en materia educativa, la edición de libros y producción de otros materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuitos, considerando la opinión de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas.

**VII.-** Que son facultades del Ayuntamiento fomentar las actividades educativas y culturales en los matamorenses.

El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en razón de los antecedentes y consideraciones expuestos, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 fracción V y 15 de la Ley General de Educación, 138 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1°, 3°, 5°, 6°, 8° y 13 fracción XIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 49 fracción XX del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se institucionaliza la edición y distribución permanente del Libro Gratuito de Historia de Matamoros, para difundir la historia del municipio entre los alumnos que cursan el sexto grado de primaria en escuelas públicas y privadas, fortalecer su información académica y su formación personal, y fomentar en ellos el sentido de pertenencia al lugar donde habitan y su amor a la patria.

**Segundo.-** El Gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte o la dependencia municipal que tenga a su cargo las funciones que ésta ejerce actualmente, ordenará periódicamente la revisión y actualización del Libro de Historia de Matamoros y su edición previa al inicio de cada ciclo escolar para distribuirlo gratuitamente a todos los alumnos de sexto grado de educación primaria de escuelas públicas y privadas del municipio de Matamoros, de acuerdo al número de alumnos inscritos en ese grado escolar, registrados por la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**Tercero.-** El Tesorero Municipal, en ejercicio de su facultad de planear y proyectar oportunamente el presupuesto anual de egresos del Municipio, preverá la asignación de los recursos económicos necesarios de los egresos anuales municipales para la revisión, edición y distribución del Libro Gratuito de Historia de Matamoros

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas aprobará anualmente la asignación de los recursos económicos necesarios de los egresos anuales municipales para la revisión, edición y distribución del Libro Gratuito de Historia de Matamoros. Esta disposición quedará asentada expresamente en el acuerdo del ayuntamiento por el que se apruebe el presupuesto de cada año y tiene por objeto garantizar que los alumnos de sexto grado de primaria de escuelas públicas y privadas sigan recibiendo en su formación el beneficio de tener acceso al conocimiento de la historia de Matamoros.

**Quinto.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá remitirse al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto sea publicado en el Periódico Oficial.

Aprobado por el Ayuntamiento en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de septiembre de 2007.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAM.- LIC. JESÚS COLLADO MARTÍNEZ.-** Rúbrica.

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 3 de Octubre de 2007.

NÚMERO 119

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3576.-</b> Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 3687.-</b> Expediente Número 348/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
<b>EDICTO 3577.-</b> Expediente 615/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 3688.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 1441/2005.	10
<b>EDICTO 3578.-</b> Expediente Número 474/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	3	<b>EDICTO 3689.-</b> Expediente Número 1310/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
<b>EDICTO 3579.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003.	4	<b>EDICTO 3690.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 1006/2006.	10
<b>EDICTO 3580.-</b> Juicio del Expediente 141/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 3691.-</b> Expediente Número 1220/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
<b>EDICTO 3628.-</b> Expediente Número 37/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3692.-</b> Expediente Número 295/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
<b>EDICTO 3675.-</b> Expediente Relativo al Procedimiento Administrativo y Técnico.	5	<b>EDICTO 3709.-</b> Judicial Número 00105/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3676.-</b> Expediente Número 1064/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca o Gravamen.	6	<b>EDICTO 3710.-</b> Expediente Número 450/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3677.-</b> Expediente Número 00560/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 3711.-</b> Expediente Número 1180/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3678.-</b> Expediente Número 339/2007, relativo al Juicio Sumario Civil.	6	<b>EDICTO 3712.-</b> Expediente Número 1223/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3679.-</b> Expediente 468/2006, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3713.-</b> Expediente Número 380/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3680.-</b> Expediente Número 934/2007, relativo al Juicio Sumario Civil.	7	<b>EDICTO 3714.-</b> Expediente Número 01107/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3681.-</b> Expediente Número 723/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	<b>EDICTO 3715.-</b> Expediente Número 719/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3682.-</b> Expediente Número 442/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	<b>EDICTO 3716.-</b> Expediente Número 865/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3683.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 876/2006.	8	<b>EDICTO 3717.-</b> Expediente Familiar Número 132/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3684.-</b> Expediente Número 147/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 3718.-</b> Expediente Número 528/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3685.-</b> Expediente Número 146/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 3719.-</b> Expediente Número 755/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	13
<b>EDICTO 3686.-</b> Expediente Número 533/2007, relativo al Juicio de Interpelación Judicial.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3720.-</b> Expediente Número 898/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3746.-</b> Expediente Número 597/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3721.-</b> Expediente Número 803/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3747.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00847/2007.	20
<b>EDICTO 3722.-</b> Expediente Número 01225/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3748.-</b> Expediente Número 1250/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3723.-</b> Expediente Número 1249/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3749.-</b> Expediente Número 487/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3724.-</b> Expediente Número 1199/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3750.-</b> Expediente Número 995/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 3725.-</b> Expediente Número 1103/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3751.-</b> Expediente Número 228/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 3726.-</b> Expediente Número 278/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3752.-</b> Expediente Número 980/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 3727.-</b> Expediente Número 00983/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 3728.-</b> Expediente Número 823/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 3729.-</b> Expediente Familiar Número 160/07, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 3730.-</b> Expediente Familiar Número 176/07, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 3731.-</b> Expediente Familiar Número 175/007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 3732.-</b> Expediente Administrativo Laboral Número 459/5/2005.	16		
<b>EDICTO 3733.-</b> Expediente Número 987/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 3734.-</b> Expediente Número 1735/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 3735.-</b> Expediente Número 804/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 3736.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 796/2007.	17		
<b>EDICTO 3737.-</b> Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 932/2007.	18		
<b>EDICTO 3738.-</b> Expediente Número 689/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 3739.-</b> Expediente Número 1167/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 3740.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número de Expediente 851/2007.	18		
<b>EDICTO 3741.-</b> Expediente Número 815/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3742.-</b> Expediente Número 411/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3743.-</b> Expediente Número 01288/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3744.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 829/2007.	19		
<b>EDICTO 3745.-</b> Expediente Número 951/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fechas dieciséis de agosto y siete de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROGELIO RAUL GUTIÉRREZ GALVÁN Y ORALIA RODRÍGUEZ SALDIVAR, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

Ubicación del predio dentro del municipio de González, Tamaulipas, acceso frente al Ejido Carranza aproximadamente a 5.5 km., de carretera de Ciudad Mante Tampico 230 km., Mante cercano a Río Guayalejo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 150.00 metros con C. José Ignacio Rodríguez Guerrero; AL SUR en 150.00 metros con porción tres de Magiscatzin; AL ESTE en 1 447.72 metros con rancho La Esperanza y peq. Propietarios; AL OESTE en 1 447.72 metros con Ema Lomelin Villarreal; superficie según escrituras 21-70-83 hectáreas con los siguientes datos de registro Sección I, Número 61864, Legajo 1238 del municipio de González, Tamaulipas, de fecha 11 de mayo de 1995 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, valor físico o directo total \$651,180.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Ubicación del predio dentro del municipio de González, Tamaulipas acceso frente a Ejido Carranza aproximadamente a 7.0 km., de carretera de Cd. Mante Tampico 230 km., al Mante colida con Río Guayalejo con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 250.03 metros con Río Guayalejo; AL SUR en 153.00 metros con porción tres de Magiscatzin; AL ESTE en 1 551.68 y 1 447.72 metros con José I. Rodríguez Guerrero y Eulalia Saldivar; AL OESTE en 151.68 metros con Alfonso Barreda; con superficie según escrituras 43-31-98 hectáreas con los siguientes datos de registro Sección I, Número 78713, Legajo 1575 del municipio de González, Tamaulipas, de fecha 22 de abril de 1993 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, valor físico o directo total \$1'299,594.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, y en la Oficina Fiscal de González, Tamaulipas, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los once de septiembre del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3576.-Septiembre 25, 27 y Octubre 3.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el 50% del siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 615/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido el Licenciado Leobardo Martínez Contreras en su carácter de endosatario en procuración de CERVEZAS DE VICTORIA, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ MATA MANCILLA.

Bien inmueble ubicado en la calle Allende #1382, L-5, M-4, sector 3, Mpio., de Güémez, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 883 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.20 metros con lote 1; AL SUR en 21.15 metros con calle Allende; AL ESTE en 41.90 metros con calle 11; AL OESTE en 41.90 metros con lote 6, con un valor pericial de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Legajo 249, Inscripción 12410, de fecha 01 de abril de 1997, del municipio de Güémez, Tamaulipas, haciendo la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento).

Para su publicación por medio de Edictos dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3577.-Septiembre 25, 27 y Octubre 3.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil siete, dictado en el Expediente Número 474/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido GABRIEL ORTIZ GONZÁLEZ en contra del C. BRISIA MARÍA

ÁLVAREZ VELEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle Jaumave esquina con calle Juárez departamento 10, tercer nivel, del conjunto habitacional "Jaumave" de la Colonia Vicente Guerrero, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.20 m., con depto. 9, área común y calle Jaumave; AL SUR: en 0.65 m., 3.50 m con área común depto. 11 y prop. Privada y 3.35 m., con depto. 11; AL ESTE: en 3.00 m, 2.90 m., y 1.65 con área común y propiedad privada: AL OESTE; en 3.15 m., con área de acceso, escaleras de acceso, cochera 4 y 5 y calle Juárez, 3.35 m., con área común cochera 5 y 6 y calle Juárez, 1.05 con área común cochera 6 y 7 calle Juárez. Con superficie de 56.70 M2, abajo departamento 6, arriba con loza de azotea; con los siguientes datos de registro: Sección I, bajo el Número 53780, Legajo 1076, de fecha 20 de febrero de 1998, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial del Estado, así como en la Oficina Fiscal del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores al remate de dicho bien, en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el recinto que ocupa este Juzgado EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado del inmueble que se remate.- Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.

C. Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3578.-Septiembre 25, 27 y Octubre 3.-3v3.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

#### **Quinto Distrito Judicial.**

#### **Cd. Reynosa, Tam.**

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez de julio y catorce de agosto del año en curso, dictados dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003, promovido por la Licenciada Angélica Molina Hernández, en su carácter de Endosataria en Procuración de BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE RAMÍREZ en contra de MODESTA RAMÍREZ GONZÁLEZ, el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública únicamente el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le pudieran corresponder a MODESTA RAMÍREZ GONZÁLEZ, sobre el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano ubicado en la Calle Zacatepec Número 105 de la Colonia Sierra de la Garza de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 10.00 M. con Lote 06, AL SUR EN: 10.00 M. con Calle Zacatepec, AL ESTE EN: 20.00 M. con Armando Bautista, y AL OESTE EN: 20.00 M. con propiedad que se reserva la parte vendedora, con un área total de 200.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y

en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3579.-Septiembre 25, 27 y Octubre 3.-3v3.

#### **CONVOCATORIA DE REMATE.**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

#### **Primer Distrito Judicial.**

#### **Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del 2007.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 141/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, como apoderado de BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, quien cambio su denominación a BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JORGE ABUGABER MARCOS Y ENRIQUE CARLOS ABUGABER SURUR.

Bien inmueble y construcción ubicado en calle Leandro Valle No. 147, zona centro de esta Ciudad, Victoria, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 5204, Legajo 105, de 20 de julio de 1970; el cual tienen un valor comercial de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA ONCE (11) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE 12:00 HORAS en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento), así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.- DOY FE.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del 2007.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3580.-Septiembre 25, 27 y Octubre 3.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 37/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. JORGE JAVIER VÁZQUEZ ELIZONDO, en contra de RICARDO HINOJOSA TAMEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicado en Calle Privada, en el Interior de un predio ubicado en la esquina Sur Poniente formada por la calle Nayarit y la Avenida Jesús Carranza en la Colonia Madero, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 28.66 metros con Calle Nayarit; AL SUR en 28.76 metros con calle Privada dentro de la misma manzana; AL ORIENTE en 24.07 metros con Avenida Jesús Carranza y AL PONIENTE en 24.23 metros con Lote 2 del mismo Desarrollo Residencial (En la misma manzana); y con un valor de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3628.-Septiembre 26 y Octubre 3.-2v2.

**EDICTO****Tesorería Municipal.****Ocampo, Tam.****CC. HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA****A BIENES DE LA C. CECILIA PINEDA DIAZ.****DOMICILIO DESCONOCIDO.**

El Ciudadano Ing. José Rubén León Montalvo, Presidente Municipal Constitucional, de Ciudad Ocampo, Tamaulipas, emitió una resolución de fecha 08 ocho de agosto del año dos mil siete, dentro del Expediente Relativo al Procedimiento Administrativo y Técnico promovido por la C. REINA MOLINA ROSALES, en la cual los puntos resolutive dicen: PRIMERO.- Ha procedido la solicitud que presentara ante esta autoridad municipal competente en catastro, la C. REINA MOLINA ROSALES, dando apertura al trámite del procedimiento administrativo y técnico de visita domiciliaria e inspección.- SEGUNDO.- Ha quedado plenamente acreditado que el bien inmueble materia de este procedimiento administrativo y técnico de visita domiciliaria e inspección, se encuentra

ubicado entre las calles California, Matamoros, Ignacio Allende y Venustiano Carranza con el número 912 al sur de la colonia El Vergel, dentro del plano oficial de esta Ciudad, y tiene físicamente las siguientes medidas, colindancias y superficie, que a continuación se describen: AL NORTE: en 87.00 mts., colinda con calle California; AL SUR: en 87.00 mts., colinda con calle Venustiano Carranza; AL ESTE: en 88.00 mts., colinda con calle Ignacio Allende; AL OESTE: en 88.50 colinda con calle Matamoros, con una superficie: 7,677.75 M2. (Siete mil seiscientos setenta y siete metros setenta y cinco centímetros cuadrados).- Por lo tanto son incorrectos los datos registrados en el manifiesto de propiedad urbana 216368, con fecha 3 de febrero de 1998, con clave catastral 28-01-02-103-001 a nombre de CECILIA PINEDA DIAZ. Quedando probado dentro del expediente relativo al Procedimiento Administrativo y Técnico de Visita Domiciliaria e Inspección, que la C. CECILIA PINEDA DIAZ, abandonó la posesión del inmueble desde hace 33 años, así mismo que no se encuentra antecedente alguno de manifiesto de propiedad urbana con el nombre de C. CECILIA PINEDA DIAZ, en la Dirección de Catastro Estatal, como tampoco se encuentra inscrita la posesión a favor de la C. CECILIA PINEDA DIAZ, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado; que se ha denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. CECILIA PINEDA DIAZ, ignorándose quien sea el albacea de dicha sucesión y también se prueba que la C. REINA MOLINA ROSALES, es quién ostenta la posesión física y material del bien inmueble urbano desde hace 16 años, de buena fe, pacífica, continúa y pública, en el cual tiene construida una casa que habita en compañía de sus 4 cuatro hijos todos menores de edad.- TERCERO.- Procédase de inmediato a la cancelación de la clave, catastral 28-01-02-103-001 a nombre de la C. CECILIA PINEDA DIAZ, que aparece inscrita en el padrón y/o listado de los contribuyentes al pago del impuesto predial que obran en el archivo del departamento de catastro municipal.- Por consecuencia asignar nueva clave catastral al bien inmueble urbano.- Asentándose en el formato oficial que se utiliza como manifiesto de propiedad urbana, los datos reales y que físicamente tiene el inmueble en mención, a nombre de la C. REINA MOLINA ROSALES.- Debiéndose de notificar de la presente resolución personalmente a la promovente C. REINA MOLINA ROSALES; a fin de que manifieste lo que a sus intereses legales convengan, así como al Ciudadano Director de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Estado; para su conocimiento y tome debida nota de lo anterior, y en virtud de ignorar el, albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. CECILIA PINEDA DIAZ, se ordena notificar de acuerdo a lo que estipula la Ley de Catastro Estatal especialmente en los artículos 96 fracción IV y 101, con el objeto de que manifiesten lo que su interés le favorezca.

Para tales efectos publíquese por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y uno de los periódicos de mayor circulación de la Municipalidad y del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 96 fracción IV y 101 de la Ley de Catastro en el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

Ocampo, Tam., a 29 de agosto del 2007.- Delegado de Catastro en el Municipio de Ocampo, Tamps., C. VICENTE MALDONADO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3675.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA UCIMME Y

FERNANDO H. GALLEGOS CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1064/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca o Gravamen, promovido por el C. LAZARO CAMACHO CAMACHO, en contra de la INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA UCIMME, FERNANDO H. GALLEGOS CASTILLO, se ordenó se les emplazará y se les corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

a).- De la Institución denominada Crédito UCIMME, le demando la terminación de los gravámenes que a la fecha persiste y que por medio de un crédito simple e hipoteca, de fecha 12 de agosto de 1992 y 24 de agosto de 1994, respectivamente, quedo gravado un inmueble propiedad del suscrito compareciente, apareciendo dichos gravámenes bajos los siguientes datos de registro que a continuación se describe: 1).- Crédito Simple a favor de UCIMME por \$365,000,000.00 M. N.; registrado bajo Sección II, Número 42,098, Legajo 842, de fecha 12 de agosto de 1992; 2).- Hipoteca a favor de UCIMME, por 305,000.00 M. N.; registrado bajo Sección II, Número 15,106, Legajo 303, de fecha 24 de agosto de 1994.

b).- Al C. FERNANDO H. GALLEGOS CASTILLO, la cancelación del embargo que sobre la propiedad de mi poderdante se encuentra registrado en virtud de que ha transcurrido el término para llevar a cabo la ejecución del embargo trabado en dicho inmueble de acuerdo al artículo 689 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

c).- Del C. Director del Registro Público de la propiedad en el Estado, demando la cancelación de la Inscripción de los gravámenes diversos que aparecen registrados en el bien inmueble propiedad de mi poderdante, propiedad que se encuentra registrada bajo los siguientes datos Sección I, Número 31,297, Legajo 626 del Municipio de Palmillas, Tamaulipas de fecha 22 de noviembre de 1991, estando gravado dicho inmueble a la fecha por crédito Simple, Hipoteca y Embargo este último deducido del expediente 3836/94 y cuyos datos se registro se mencionan en el párrafo anterior.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3676.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SERGIO ALBERTO CONTRERAS DELGADO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, veintiséis de abril del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00560/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA DEL CARMEN GARZA NIETO en contra del C. SERGIO ALBERTO CONTRERAS DELGADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor SERGIO ALBERTO CONTRERAS DELGADO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3677.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

JUAN LEONARDO BARBA PUENTE.

PRESENTE:

Por auto de fecha tres de mayo del dos mil siete, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 339/2007, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por HÉCTOR FERNANDO LARRAÑAGA CABALLERO en contra de Usted, ordenándose en fecha seis de septiembre del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3678.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

CC. DARIO ENRIQUE CRUZ PÉREZ Y

JUANA MARTÍNEZ BALDERAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil siete, se ordenó se emplace la radicación del Expediente 468/2006, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. RIGOBERTO GUTIÉRREZ SOTO, en contra de los CC. DARIO ENRIQUE CRUZ PÉREZ Y JUANA MARTÍNEZ BALDERAS, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$204 000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, como importe del convenio de reconocimiento de adeudo otorgado con anterioridad con garantía hipotecaria, consignado en el acta número 12,044, volumen número 170 de fecha 22 de agosto del 2005 de la Notaría Pública Número 21, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, a cargo del señor Licenciado Andrés Leal Lescrenier.

b).- El pago de los intereses moratorios sobre los saldos insolutos a razón del tipo que cobre el sistema bancario mexicano, en la forma y términos que refiere la cláusula tercera del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria.

c).- La preferencia en el pago para ser cubierto el crédito anteriormente expresado, con el inmueble dado en garantía hipotecaria.

d).- La declaración expresa en la sentencia sobre este particular.

e).- el pago de todos los impuestos que se causen con motivo del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, base de la acción y:

f).- El pago de gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados al siguiente de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción, mismos que se encuentran a su entera disposición en la Secretaría del Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 20 de septiembre del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ

TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3679.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CENTRO COMERCIAL Y PRIVADO RESIDENCIAL REYNOSA, SECTOR PRADO SUR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha doce de julio del año dos mil siete, el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto, Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 934/2007, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por GONZALO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- El otorgamiento y/o firma para el perfeccionamiento de las escrituras de compra venta respecto de un inmueble cuyas características han de quedar especificada en el cuerpo de esta demanda más adelante.- B).- En caso de rebeldía de la presente demanda su señoría puede otorgar la firma correspondiente de las escrituras.- C).- El pago de Gastos y Costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, incluyendo daños y perjuicios intereses moratorios y demás.- Mediante auto del catorce de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

**ATENTAMENTE****“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3680.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ADANELIA CARVAJAL PEÑA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 723/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JOSÉ MANUEL ESTRADA LÓPEZ en contra de la C. ADANELIA CARBAJAL PEÑA, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su

contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

a).- El pago de la cantidad de \$23,324.00 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), solo por concepto de suerte principal.

b).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual, según se pacte en el documento base de la acción.

c).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se origine.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de junio del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3681.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

ERICKH ARIEL SILVA MEDRANO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 442/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO S.A. DE C.V., en contra de ERICKH ARIEL SILVA MEDRANO, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$10,847.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; C.- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.- Y por proveído de fecha trece (13) de junio del año dos mil siete (2007), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal. Se expide el presente a cinco (5) días del mes de septiembre del dos mil siete (2007).- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 5 de septiembre del 2007.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BAÉZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3682.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

LUIS ENRIQUE ZAMORA GARZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Manuel Estrada López, en su carácter de endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V., en contra de LUIS ENRIQUE ZAMORA GARZA, respecto a las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$12,319.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), como suerte principal; B).- Los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución de presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.- Bajo el Expediente Número 876/2006, y por proveído de fecha veintiuno de junio del dos mil siete, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad Capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BAÉZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3683.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Cd. Miguel Alemán, Tam.

BRENDA ITZELL CRUZ SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 147/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. GUSTAVO PULIDO MEDINA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada BRENDA ITZELL CRUZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y ene otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado,, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 17 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3684.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

MADALEYME ESPINO AYALA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 146/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. GENARO RIVAS MARTÍNEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se decrete judicialmente la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora MADALEYME ESPINO AYALA.

B).- Se condene a la demanda al pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 17 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3685.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CC. JOSÉ ALEJANDRO Y RICARDO DE APELLIDOS HINOJOSA TAMEZ, EN LO PERSONAL Y COMO ADMINISTRADORES DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA HITA, S.A. DE C.V.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil siete, dictado por el C. Licenciado Marcos reyes Zamora, Juez

de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 533/2007, relativo al Juicio de Interpelación Judicial, promovido por JORGE JAVIER VÁZQUEZ ELIZONDO en contra de Ustedes, se ordenó que por medio del presente se les haga saber la Interpelación y Notificación Judicial para que hagan el pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), o su equivalente en Moneda Nacional, y los intereses correspondientes dentro del término de treinta días.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose copia del presente Edicto en la Puerta del Juzgado y quedando las copias simples del traslado en la Secretaría con del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3686.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 20 de septiembre del 2007.

A LA C. PAULA PÉREZ JARAMILLO.

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha tres de agosto y once de septiembre del dos mil siete, ordenó dentro del Expediente Número 348/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER RAMOS HERNÁNDEZ en contra de la C. PAULA PÉREZ JARAMILLO, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3687.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ BRAULIO CAMACHO PATLAN.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer

Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil respecto al pago de la cantidad de \$18,372.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen, promovido por Lic. Rogelio Domínguez Rodríguez, en su carácter de endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V., en contra de Usted, bajo el Expediente Número 1441/2005, y por proveído de fecha (2) dos de agosto del 2007, se ordenó emplazarla por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en esta Ciudad Victoria, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3688.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

ADA MINERVA PORTALES DE HUERTA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1310/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO S.A. DE C.V., en contra de ADA MINERVA PORTALES DE HUERTA, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$7,615.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.- Y por proveído de fecha trece (13) de junio del año dos mil siete (2007), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del J. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días contados a partir última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el

Secretario de este H. Tribunal. Se expide el presente a cinco (5) día del mes de septiembre del dos mil siete (2007).- DOY FE.

### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 5 de septiembre del 2007.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3689.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

LOURDES IBARRA DE CAMPOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Manuel Estrada López en su carácter de endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V., en contra de LOURDES IBARRA DE CAMPOS, respecto a las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$8,519.00 (OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100, M. N.), por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen, bajo el Expediente Número 1006/2006, y por proveído de fecha catorce de mayo del dos mil siete, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad Capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los diecisiete (17) días del mes de mayo del dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3690.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

RUSVELT ROCHA AGUIÑIGA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de noviembre de mil

novecientos noventa y seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1220/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López, endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V., en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$8,868.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) por concepto de suerte principal.- B).- El pago de intereses moratorios vencidos mas los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual.- C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de septiembre del 2007.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BAÉZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3691.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 21 de agosto del 2007.

AL C. CÉSAR BALLESTEROS GUTIÉRREZ.

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha trece de junio y veinte de agosto del dos mil siete, ordenó dentro del Expediente Número 295/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LUDIBINA HERNÁNDEZ DE LEÓN en contra de la C. CÉSAR BALLESTEROS GUTIÉRREZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3692.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C. JUAN ANTONIO CEPEDA SILGUERO.

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.P.R. DE R.L." o quien actualmente la Represente y en su carácter de acreditado; así como al C. JUAN ANTONIO CEPEDA SILGUERO en su carácter de Garante Hipotecario, Deudor Solidario y Avalista.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de junio del dos mil siete, radicó el Expediente Judicial Número 00105/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada: "FORRAJERA ACATEPEC, S.A. DE C.V.", por conducto de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas Licenciados Héctor Maldonado Villagómez y María Benita Inés Bonilla Sosa en contra de Ustedes, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzcan su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de éste para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal citado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio del 2007.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

3709.-Octubre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de septiembre del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 450/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMELIA DEL VILLAR MARTÍNEZ, promovido por OSVALDO HERNÁNDEZ GARCÍA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren

con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3710.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1180/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor LORENZO MARTÍNEZ CERDA, promovido por la C. JOSEFA OVIEDO RODRÍGUEZ VIUDA DE MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de septiembre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3711.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1223/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora AMPARO ROJAS RODRÍGUEZ, promovido por el C. ENRIQUE SAUCEDO GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de septiembre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3712.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 380/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ORALIA MARROQUIN VILLARREAL, denunciado por el C. GONZALO AVALOS MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3713.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01107/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores SALVADOR MADRIGAL RODRÍGUEZ Y MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de agosto del 2007.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3714.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de Julio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 719/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de EMILIANO NAVARRO SÁNCHEZ, denunciado por ZOILA HERNÁNDEZ CHAIRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de agosto del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3715.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco septiembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 865/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA AGUILAR CAMPOS, denunciado por GUADALUPE CAMPOS BORJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3716.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 132/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA LIDIA CUELLAR SALINAS, quien tuvo su último en el 1 y 2 Ocampo número 11 esquina Zona Centro en esta Población, promovido por la C. OLGA LIDIA VALDEZ CUELLAR.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 11 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3717.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 528/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA TOBIAS RUIZ, denunciado por el C. EFRAIN RIVERA TOBIAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3718.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha 04 de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 755/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum para Acreditar Posesión de Inmueble, promovidas por MARÍA GUADALUPE BERMÚDEZ ALVEAR, siendo el inmueble de referencia el ubicado en Colonia Almaguer de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, teniendo una superficie de 121.50 M2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 m., (dieciocho metros), con lote número 09; AL SUR: 18.00 m., (dieciocho metros), con propiedad de la suscrita; AL ESTE: 6.75 m., (seis metros punto setenta y cinco centímetros), con calle cerro del picacho; AL OESTE: 6.75 m., (seis metros punto setenta y cinco centímetros), con lote 11.- Lo anterior a efecto de que si existe algún interés legal de su parte, comparezca a Juicio a deducirlo.- Se ordena la publicación de Edictos por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3719.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de septiembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 898/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO RESENDEZ MONITA, denunciado por RAQUEL FERNÁNDEZ GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3720.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 05 cinco de septiembre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 803/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO FRANCO CHÁVEZ, quien falleció el 31 treinta y uno de octubre del 2006 dos mil seis en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GUADALUPE GONZÁLEZ GUEVARA y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 7 siete de septiembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3721.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**  
**Tercer Distrito Judicial.**  
**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01225/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GUADALUPE TREVIÑO MURAIRA y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de septiembre del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3722.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**  
**Tercer Distrito Judicial.**  
**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1249/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ALFREDO LEAL DIAZ, promovido por JOSÉ ALFREDO LEAL CÁRDENAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3723.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**  
**Tercer Distrito Judicial.**  
**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de septiembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1199/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO GARZA GARCÍA, promovido por ORFELINDA CARMONA LONGORIA VDA. DE GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3724.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de agosto del año, dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1103/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JOSE PILAR REGALADO CARDONA, promovido por la C. MA. DEL ROSARIO CASTAÑEDA LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de agosto del 2007.- C. Secretaria Relatora Adscrita al Juzgado en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3725.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil siete, se ordenó la radicación del Expediente Número 278/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MIRELES ACEVEDO Y SOFIA NEGRETE DENA, quienes fallecieron el día treinta de septiembre del año dos mil tres y la segunda el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y es promovido por JOSÉ LUIS MIRELES NEGRETE.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 24 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3726.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00983/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SANTIAGO ARTURO MIRELES TREVIÑO, promovido por la C. ARACELI CASTRO PIÑA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3727.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 10 diez de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 823/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA ZAMORA CHÁVEZ, quien falleció el 23 veintitrés de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GREGORIO TORRES HUERTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 21 veintiuno de septiembre del 2007 dos mil siete.- DAMOS FE.

C. Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Testigos de Asistencia.- LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- LIC. MA. PAZ RÍOS PEDRAZA.- Rúbricas.

3728.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del

Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de agosto del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Familiar Número 160/07, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR ASENSIO RAMÍREZ Y PABLO ADALUPE GUERRERO RODRÍGUEZ, promovido por la C. JUANA GUERRERO RODRÍGUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3729.-Octubre 3.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Familiar Número 176/07, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA JULIANA SÁNCHEZ RUBIO, promovido por los CC. JUANA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y JULIO CÉSAR RANGEL SÁNCHEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.-DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3730.-Octubre 3.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Familiar Número 175/007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

FELICITAS ALMAZAN IZAGUIRRE, promovido por el C. FÉLIX VILLELA ZAVALA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3731.-Octubre 3.-1v.

**Junta Especial Número Cinco de la Local de**

**Conciliación y Arbitraje en el Estado.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

MARCELA JOSEFINA URBINA FLORES Y OTRO

VS METROPOLI DIARIO LIBRE DE TAMAULIPAS Y OTROS.

EXPEDIENTE NO. 459/5/2005.

En Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

El Ciudadano Licenciado Gerardo Francisco Sepúlveda Treviño, presidente de la H. Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado con residencia en esta Ciudad, ha dictado un acuerdo dentro del Expediente Administrativo Laboral Número 459/5/2005, formado con motivo de la demanda presentada por la C. MARCELA JOSEFINA URBINA FLORES Y MARÍA RAQUEL PATIÑO RIVERA en contra de LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA METROPOLI DIARIO LIBRE DE TAMAULIPAS Y OTROS, en el cual en su parte conducente dice:

"Acuerdo. Vista la constancia que antecede relacionada con la Diligencia de remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado a la demandada y como lo solicita el C. Lic. Alberto Ángel Castro Villanueva el mismo se provee de conformidad y se señalan LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado en autos con la deducción del 20% y el cual se hace, consistir en lo siguiente: una finca y terreno cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 8:00 m., con calle décima, AL SUR en 8:00 m., con lote No. 4; AL ESTE en 31:00 m.l., con lote No. 3; AL OESTE en 31:00 m.l., con fraccionamiento poniente del mismo lote y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos: Sección I, Número 60178, Legajo 1204, de fecha 01 de abril de 1998 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por lo que deberá convocarse a postores por conducto de las publicaciones oficiales correspondientes siendo estas ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas con residencia en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, así como por los estrados de esta H. Junta y por UNA SOLA VEZ por conducto de los Edictos respectivos que por UNA SOLA VEZ deberán de publicarse en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dicha citación es con el objeto de que los postores de referencia se apersonen en la diligencia en cuestión a ofrecer la postura de ley respectiva al referido inmueble en la inteligencia de que en la misma y a fin de dar cumplimiento a lo

establecido en el artículo 970 de la Ley Laboral, deberán exhibir el importe del 10% sobre las dos terceras Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado partes del avalúo pericial exhibido por la parte actora ya sea en efectivo o por medio de billete de depósito expedido por Nacional Financiera y en base a ello se le conceda la intervención de ley en el citado desahogo.- Debiendo mencionar que la valuación pericial exhibida por el accionante asciende a la cifra de \$813,000.00 (OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), de cual únicamente deberá rematarse el 50% del mismo, siendo la cantidad de \$406,500.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Del cual las dos terceras partes nos da un total de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), a la cual se le deducirá el 20% en términos de lo establecido por el artículo 973 de la Ley Federal del Trabajo, siendo este la cantidad de \$54,200.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando la cantidad de \$217,300.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el referido 10% consiste en la cantidad de \$21,730.00 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N). Notifíquese a la demanda por los estrados de esta H. Junta en términos de lo establecido por el artículo 739 de La Ley Federal del Trabajo.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Presidente de la H. Junta Especial No. 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.- SE DA FE.- Rúbrica.

3732.-Octubre 3.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, el Expediente Número 987/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores SILVINO SILGUERO CANDANOSA, CARMEN GONZÁLEZ BERNAL Y YOLANDA SILGUERO GONZÁLEZ, denunciado por ELIO, RAÚL Y OSCAR de apellidos SILGUERO GONZÁLEZ, y ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3733.-Octubre 3.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de agosto del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1735/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIA GARCÍA OLARTE VIUDA DE GALLARDO, denunciado por MARÍA VICTORIA GALLARDO GARCÍA.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3734.-Octubre 3.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 5 cinco de septiembre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 804/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELSA MARÍA LUENGAS PIÑERO, quien falleció el 8 ocho de enero del 2000, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por AUGUSTO EDGARDO y RAFAEL HUMBERTO de apellidos LUENGAS PIÑERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 19 diecinueve de septiembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. JOSÉ REFUGIO PRIETO DOMÍNGUEZ.- LIC. MARÍA PAZ RÍOS PEDRAZA.- Rúbricas.

3735.-Octubre 3.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. XOCHITL MARÍA CEBALLOS MEDINA a bienes de

MARÍA DEL SOCORRO MEDINA LARA, asignándosele el Número 796/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3736.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANASTACIA LÓPEZ VEGA, quien falleció el día cinco (05) de abril del año mil novecientos noventa y tres (1993) en Tampico, Tamaulipas; bajo Expediente No. 932/2007, promovido por las CC. ROMANA FLAVIA, ANA MARÍA, MA. GUADALUPE, LUCÍA SILVIA, DE APELLIDOS GUTIÉRREZ LÓPEZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (19) diecinueve de septiembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3737.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 689/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ÁVILA CAMPILLO, denunciado por NORMA GUADALUPE GRACIA ÁVILA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3738.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDERO Y ACREEDORES:

Por auto de fecha Dieciocho de mayo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1167/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA GÁMEZ ACOSTA, denunciado por ROMAN TAPIA DIAZ Y EDGAR LEONEL TAPIA GÁMEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. EDGAR LEONEL TAPIA GÁMEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de junio del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3739.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO GALVÁN BARRERA Y LUCINDA DE LOS SANTOS MALDONADO, denunciado por los CC. MARIO ELEUTERIO GALVÁN DE LOS SANTOS, LUIS ARTURO GALVÁN DE LOS SANTOS Y JUANA ORALIA GALVÁN DE LOS SANTOS, asignándosele el Número de Expediente 851/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo adentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (12) doce días del mes de septiembre del año del dos mil siete (2007).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3740.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 06 seis de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 815/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA COVARRUBIAS PEÑA, quien falleció el 14 catorce de noviembre del 2005 dos mil cinco, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por ANA SILVIA CEPEDA COVARRUBIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 18 dieciocho de septiembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3741.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 06 de septiembre del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto del tres de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 411/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME HERNÁNDEZ FLORES, promovido por CRESENCIA ESPINOZA PÉREZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3742.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01288/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ CÁRDENAS SANMIGUEL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3743.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TORIBIO PECERO BARRIOS, denunciado por la C. INOCENTA SÁNCHEZ RUIZ, asignándosele el Número 829/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (3) días de (septiembre) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3744.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 951/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD SAGAHON LUGO, denunciado por OMAR NAVA SAGAHON.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3745.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de junio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 597/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN MONTES ZÚÑIGA, denunciado por JOAQUINA MONTES GUEVARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de julio del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3746.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. HUMBERTO PÉREZ BARCENA, denunciado por la C. MARÍA ALICIA LARIOS SANTA ANA, bajo el Expediente Número 00847/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por UNA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se

expide el presente, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3747.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1250/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES CANTU LARA, promovido por el C. IGNACIO SILVA CANTU.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de septiembre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3748.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 487/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA DEL SOCORRO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, denunciado por los CC. RIGOBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MELISSA YASSMIN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designo al C. RIGOBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3749.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 995/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE BERMUDEZ RUIZ, denunciado por MINERVA TERAN FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3750.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 980/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDINO ZÚÑIGA ÁLVAREZ, denunciado por el C. JOSÉ ENEDINO ZÚÑIGA FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3752.-Octubre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de febrero del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 228/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ATILANA FLORES LOZOYA Y EUGENIO CHARLES RODRIGUEZ, denunciado por DORA HILDA CHARLES FLORES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando, a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de abril del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3751.-Octubre 3.-1v.